



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RCS- 4 - 2026 - UATACS-SAJI #UNLa

11/03/2026

Remedios de Escalada

Delegación Art. 34 inc 16)

VISTO, Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús, el EXP-341-2026-AME-DDME-SAJI#UNLa correspondiente a la 1ª Reunión del Consejo Superior 2026, el EXP-342-2026-AME-DDME-SAJI#UNLa y la RCS-116-2025-UATACS-SAJI#UNLa, y;

CONSIDERANDO:

Que, las competencias atribuidas a los órganos de gobierno conforme lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús, resultan en principio delegables, por tiempo determinado y en persona específica, ello conforme lo normado por la Ley de Procedimientos Administrativos (art. 3), su Reglamento y los principios del Derecho Público;

Que, la facultad de ratificación por parte del Consejo Superior (art. 34 inc. 16) puede ser delegada en el Sr. Rector por el plazo que el acto administrativo establezca;

Que, el Sr. Rector en uso de las facultades otorgadas por el Estatuto y en su carácter de representante legal de la Universidad (art. 40 Estatuto) suscribe los convenios con otras instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras y en virtud de la delegación que por este acto se propicia, asume en forma temporaria y por el plazo de delegación la ratificación de los mismos, dando cuenta de lo actuado al Consejo Superior en la o las próximas reuniones. Allí informará mediante síntesis los convenios suscriptos y las motivaciones tenidas en cuenta para hacerlo;

Que las competencias atribuidas a los órganos de gobierno de esta Universidad por el Estatuto de la misma, resultan en principio delegables, por tiempo determinado y en persona específica, ello conforme lo normado por la Ley de Procedimientos Administrativos (art. 3), su Reglamento y los principios del Derecho Público. Por ende,



la facultad de ratificación por parte del Consejo Superior (art. 34 inc. 16) puede ser delegada en el Sr. Rector por el plazo que el acto administrativo establezca;

Que, lo precedentemente expuesto encuentra fundamento en razones de celeridad, economía, sencillez, eficiencia y eficacia de los trámites, en cuanto busca agilizar los procesos de gestión, en un contexto en el que todas las Universidades Nacionales del país atraviesan una etapa crítica, caracterizada por necesidades urgentes que requieren respuestas eficaces y coordinadas;

Que, cabe agregar que la delegación solicitada, y el acto en sí de delegación, tiene como una de sus características fundamentales y principio implícito, el de la transitoriedad;

Que, la RCS-116-2025-UATACS-SAJI#UNLa implemento dicha delegación para el ejercicio 2025, permitiendo agilizar los circuitos, y mejorar los tiempos de ejecución de los convenios celebrados;

Que, en este sentido, la Secretaría General y Jefatura de Gabinete en NOTA-2026-23-US-SJCG#UNLa, ante la necesidad de continuar optimizando recursos y tiempo, solicita la delegación en el Sr. Rector de la Universidad, por parte del Consejo Superior de su atribución conferida en el artículo 34 inc 16), por el presente ejercicio, sin perjuicio de que en la reunión de este Consejo siguiente a cada firma, el Rector informe a la comisión correspondiente los alcances y beneficios de cada, convenio;

Que, ha intervenido la Dirección de Asuntos Jurídicos conforme DICJ-2026-99-DAJ-SAJI#UNLa sin encontrar objeciones a la delegación solicitada;

Que, en su 1ª Reunión del año 2026, el Consejo Superior ha tratado la mencionada propuesta y la misma ha sido objeto de tratamiento específico en forma conjunta por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional y la Comisión de Cooperación y Servicio Público y no se han formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 34 incisos 14 y 16) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;



EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Delegar en el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Lanús, la atribución del Consejo Superior conferida en el artículo 34 inc 16) del Estatuto de "... Ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones..." para el presente ejercicio. Sin perjuicio de ello, en la reunión siguiente que dicho Cuerpo celebre, el Rector informará a la comisión correspondiente los alcances y beneficios de cada convenio.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas